

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 043-A-GADM-Y-2021
**RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE FISCALIZADOR DEL PROCESO MCO-GADMY-
2020-017 DE MENOR CUANTIA**

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución Nro. GADMY-CP-001-2020, de fecha 10 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, para el año 2020.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas".

Que, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal".

Que, el Art. 336 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley".

Que, el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión".

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública; y, su Art. 364 permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. I determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, a partir del 4 de agosto del 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa regular los procedimientos de contratación para la adquisición arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, publicada en el R.O.N°395 de 4 de agosto del 2008; y, su reglamento, contante en el Decreto Ejecutivo N°1248, publicado en el suplemento del R.O.N°399 del 08 de agosto del 2009.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública a lo estipulado en el art. 22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, en el art. 25 párrafo dos indica el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal www.compraspublicas.gov.ec. salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás las demás deberán estar incluida en el PAC inciso o reformulado.

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad de terminada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que las circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC haga necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, tanto la ley como el reglamento y legislación vigente sobre la contratación pública del Ecuador determina que el plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado será publicados en el portal de compras públicas.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por otra parte, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 253 reconoce al Presidente como la máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 20 del RGLOSNCP determina "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.", y de conformidad al Art. 28 del RGLOSNCP en el cual establece "Modelos y formatos obligatorios. Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec ", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza,

ha procedido a completar los modelos y formatos obligatorios, ajustándolos a las necesidades particulares de la institución.

Que, el Art. 18 del RGLOSNCPE establece "Comisión Técnica. - Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica...".

Que, Art. 51 LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos, siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Y CONCORDANCIA AL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, Arts. 56, 57.

Que, el artículo 59 del Reglamento a la LOSNCP. Obras> En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal, quienes en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas de la carta de aceptación expresa del presupuesto económico determinado por la entidad contratante. La máxima autoridad de la entidad de la entidad contratante o su delegado verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP y de la aceptación del presupuesto económico.

Que, mediante Oficio No. 126- GADMY-AA.PP.AA.; de fecha 09 de septiembre del 2020, el Ing. Robert Suárez, COORDINADOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE AGUA POTABLE presenta el proyecto de la obra que hace referencia, "PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS" para dar cumplimiento a la planificación Municipal.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 235-DF-2020, de fecha 07 de agosto del 2020. El Ing. Segundo Pascual Sarango DIRECTOR FINANCIERO, emite Certificación Presupuestaria con número de partida 7.5.01.01.15, con denominación "Construcción de la nueva captación, desarenador y red de conducción del sistema de agua del barrio Los Almendros, parroquia Los Encuentros"; para el proyecto de: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS disponibilidad presupuestaria incluido IVA.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro.036-GADMY-2020, el señor Guido Masache Narváez, Alcalde del Cantón Yantzaza (E), resuelve aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantonal Yantzaza correspondiente al año 2020.

Que, mediante CERTIFICACIÓN No. CP-CPAC-2020-027, de fecha 21 de septiembre de 2020, el Ing. José Luis Roa Bustamante, TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, Certifica; que el proceso: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS S/. consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PAC.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CATALOGO Nro. 090-CP-GADMY-2020, de fecha 09 de septiembre del 2020, el Ing. José Luis Roa Bustamante, TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPRAS PUBLICAS, Certifica que la "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS" NO, consta en el CATÁLOGO ELECTRÓNICO.

Que, luego de elaborar los pliegos para el proceso de MENOR CUANTÍA OBRAS Nro. MCO-GADMY-2020-017, para la: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS" por un monto de \$ 11.738,46000 (Once mil setecientos treinta y ocho, 46/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA y un plazo de 30 días contados a partir de la entrega del 50% en calidad anticipo.

Que, mediante resolución de inicio Nro. 038-GADMY-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020 emitida por el MV, Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Alcalde del Cantón Yantzaza. Se da inicio de proceso del procedimiento de Menor Cuantía de OBRA, cuyo código corresponderá al Nro. MCO-GADMY-2020-017, para la: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS", con un presupuesto referencial de \$

11.738,46000 dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, existiendo la partida presupuestaria correspondiente.

Que, mediante acta de preguntas, respuestas y/o aclaraciones emitida por el delegado de la Máxima Autoridad, de fecha 28 de septiembre del 2020, no hay preguntas y/o aclaraciones en el proceso Nro. MCO-GADMY-2020-017, para la: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS" y la publicación de la misma a través del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante acta de apertura y convalidación de errores emitida por el delegado de la Máxima Autoridad, de fecha 29 de septiembre del 2020. No hay errores de convalidación en el proceso Nro. MCO-GADMY-2020-017, para la: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS" la misma que se encuentra publicado a través del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante acta de calificación de ofertas emitida por el delegado de la Máxima Autoridad, de fecha 29 de septiembre del 2020. Emite informe de calificación de ofertas presentadas por los oferentes a través del Sistema Nacional de Contratación Pública y en físico para Nro. MCO-GADMY-2020-017, para la: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS" y la publicación de la misma a través del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante informe de adjudicación emitido por el delegado de la Máxima Autoridad, de fecha 29 de septiembre del 2020. Emite informe de adjudicación proceso de menor cuantía de obra Nro. MCO-GADMY-2020-017, para la: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS". Sugiere se adjudique al proveedor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEROBRATEC CIA. LTDA., con número de RUC: 1990908938001, ganador en el sorteo a través del Portal del Sistema Nacional de Contratación pública del proceso para la: " CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS", se adjunta anexo impreso del oferente GANADOR.

Que, mediante resolución Nro. 048-GADMY-2020, Resolución de Adjudicación Menor Cuantía, de fecha 02 de octubre del 2020, emitida por el señor Alcalde MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, resuelve disponer como Administrador del contrato al Ing. Robert Suárez Reinoso, Técnico Coordinador de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado y como Fiscalizador al Ing. Wilson Gustavo Curipoma Ochoa Técnico de Agua Potable, del proceso Nro. MCO GADMY-

2020-017, para la: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS".

Que, mediante oficio S/N, de fecha 08 de julio del 2021, suscrito por la Sra. Fanny Teresa González Sarmiento, Contratista, solicita la recepción definitiva del proceso Nro. MCO GADMY-2020-017, para la: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS".

Que, el Ing. Wilson Gustavo Curipoma Ochoa, ex Técnico de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, ya no presta sus servicios profesionales en la institución municipal.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVO:

1.- Derogar, la designación de Fiscalizador del Ing. Wilson Gustavo Curipoma Ochoa, ex Técnico de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, del proceso Nro. MCO GADMY-2020-017, para la: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS".

2.- Designar, al Ing. Cesar Enrique Pérez Gaona, Técnico de la Unidad del Agua Potable y Alcantarillado, con cedula de identidad Nro. 1710910546, correo electrónico cesarperezgaona@hotmail.com, como Fiscalizador Liquidador del proceso Nro. MCO GADMY-2020-017, para la: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RED DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DEL BARRIO LOS ALMENDROS, PARROQUIA LOS ENCUENTROS".

3.- Disponer, a la Coordinación de Compras Públicas, publicar y notificar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución.

4.- Disponer al Secretario General notifique con el contenido de la presente Resolución a los Departamentos correspondientes.

5.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dada, en el Despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno. –**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA